

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 35

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto Legislativo No.15, publicado en el Registro Oficial No.543 de 7 de octubre de 1994, se concedió al señor Carlos Pintado Gavilanes pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales generales;
- Que tal pensión vitalicia fue concedida como un reconocimiento del Estado a la acción social que por más de treinta años desarrolló el señor Carlos Antonio Pintado en su calidad de fundador y Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca;
- Que el Congreso Nacional frente al incremento del costo de vida, ha expedido decretos que revalorizan esta clase de pensiones, a fin de que cumplan con los fines y objetivos para los que fueron concedidos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA

- Art.1. En el Art.1 del Decreto Legislativo No.15, publicado en el Registro Oficial No.543 de 7 de Octubre de 1994, sustitúyese: "tres salarios mínimos vitales generales", por "cinco salarios mínimos vitales generales".

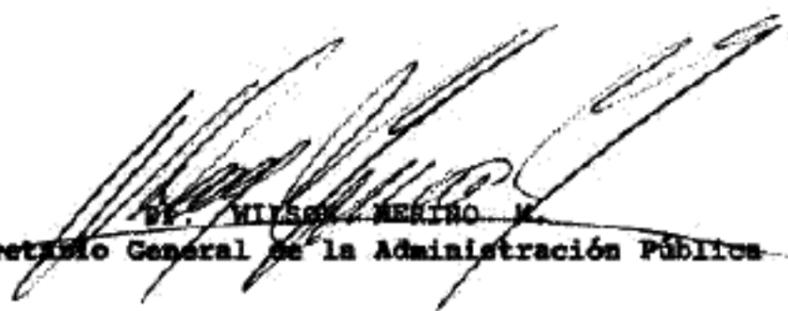
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, el uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. MARCO LANDAZURI ROMO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL (E)

DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO FUE SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


~~Dr. WILSON MERINO M.~~
~~Secretario General de la Administración Pública~~

